	Fecha:	10-05-2023.
DICTAMEN UOC/CG N° :	25/2023	
OBJETO :	EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO	
DESCRIPCIÓN :	CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 05/2022 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISTAS DEL AISP ID N° 413.198 CONTRATO N° 14/2022 CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	

Visto: Nota del Fiscal;; Nota DINAC/UOC N° 298/2023, Nota de conformidad de la empresa.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido realizado por el fiscal titular del llamado sobre la extensión de vigencia, hasta el 16/06/2023, del Contrato N° 14/2022, suscripto en el marco de la "**CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 05/2022 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PISTAS DEL AISP**"

Al respecto, se señala:

Que, por providencia de fecha 08 de mayo de 2023, el Fiscal Titular Ing. Diego Romero solicita la extensión de la vigencia del contrato N° 14/2022 hasta la fecha 16/06/2023 para realizar el trabajo en tiempo y forma así para dar mayor seguridad operacional a las aeronaves debido a que el pavimento flexible posee un importante deterioro y que para realizar los trabajos de bacheo en la calle de rodaje y en la pista principal.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Interino UOC
DINAC

Que, por NOTA DINAC/UOC N° 298/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe del Dpto. de Contratos y Garantías solicita parecer de la empresa, en consideración a lo expuesto por la Fiscal Titular del llamado.

Que, por Nota de fecha 09 de mayo de 2023 la firma CALDETEC INGENIERIA S.R.L., manifiesta su conformidad a lo solicitado a fin de seguir con los trámites administrativos que correspondan.

Que el Contrato Nº 14/2022, suscrito entre la DINAC y la CALDETEC INGENIERIA S.R.L., en fecha 11 de mayo de 2022, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá de vigencia desde la firma y hasta 12 meses.".

Que por Resolución N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, -establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Así también, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", Artículo 9° Modificaciones contractuales inciso d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, extendido la vigencia del Contrato hasta el 16/06/2023; considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC